



RESOLUCIÓN No. 181-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El alcalde municipal de Fúquene Cundinamarca, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015, normas aplicables y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.”

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el municipio de Fúquene publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos durante el término legal establecido para la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, cuyo objeto es “**MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.**”

Que de conformidad con lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el Municipio de Fúquene Cundinamarca, a través de la Secretaría General y de Gobierno, elaboró los Estudios Previos de necesidad, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso, los cuales fueron publicados junto con el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, anexos, formatos y matrices en la plataforma SECOP II.

Que el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso permaneció publicado en el SECOP II durante el término previsto por la ley y el reglamento antes de la apertura que se establece mediante el presente acto administrativo.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868

Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co

Código postal: 250620





Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, durante el plazo establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al proceso.

Que el Municipio de Fúquene recibió el quince (15) de septiembre de 2026, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, sendas manifestaciones de interés dirigidas a solicitar la limitación de la presente convocatoria a Mipyme colombianas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, presentadas por **RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA** (LLANTAS Y REPUESTOS REYES), identificado con NIT 79.161.450-9, y por **PARQUE DE MAQUINARIA S.A.S.**, identificada con NIT 830.065.444-7, allegando cada uno copia de su certificado del Registro Único de Proponentes.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los párrafos 1° y 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la misma norma, se estableció que: (i) el presupuesto oficial del proceso, equivalente a CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$180.000.000,00) M/cte., es decir, es inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000); (ii) se recibieron solicitudes de dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, allegadas con no menos de un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto administrativo, sin embargo no cumplen con lo indicado por el decreto 1082 de 2015, en lo que atañe a la firma del contador; y (iii) los solicitantes acreditaron su condición de Mipyme mediante Registro Único de Proponentes vigente y en firme, conforme consta en el Informe de Verificación de Requisitos que hace parte de los documentos del proceso.

Que en consecuencia, no se encuentran reunidos los presupuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para **LIMITAR** la presente convocatoria a Mipyme colombianas, por lo cual no se limitará el proceso a MiPymes colombianas.

Que teniendo en cuenta el objeto, el tipo de contrato que se pretende celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que corresponde para la escogencia del contratista es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con el literal b) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, normas aplicables del Decreto-Ley 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en el cronograma del proceso se establecerá la forma y términos en que se desarrollan las diferentes etapas y actividades del proceso de selección, el cual se inserta en la plataforma SECOP II. Que el estudio previo, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Que el municipio de Fúquene Cundinamarca convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co y acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la ley les atribuyen.

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868

Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co

Código postal: 250620





Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato, según Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

DISPONIBILIDAD No.	310	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.004.2.02.02.008.01	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 126	\$ 30.000.000
2.3.2.1709.1100.02.02.0008.01	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO FUENTE: 001	\$ 7.000.000
2.3.2.2402.0600.02.02.008.05	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 100 FUENTE: 114	\$ 70.000.000 \$ 60.000.000
2.3.2.4599.1000.02.02.008.06	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO. FUENTE:001	\$ 13.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 180.000.000

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, mediante acto administrativo motivado, ordenará la apertura del presente proceso de selección, el cual se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. - Ordenar la apertura del proceso de selección No. SAMC-012-2026 mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, para la escogencia de un contratista y la celebración de un contrato cuyo objeto es **“MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MOTOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE, CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.”**

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYME. - Declarar que no se limita el proceso de selección No. SAMC-012-2026 a Mipyme colombianas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: CRONOGRAMA. - Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional SECOP II, en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

ARTÍCULO CUARTO: CONSULTA. - Disponer la consulta del pliego de condiciones definitivo, estudios previos y demás documentos relacionados en la plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868

Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co

Código postal: 250620





ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS. - Convocar a las veedurías ciudadanas y a todos los interesados para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que el valor del contrato será asumido con cargo a el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se describe:

DISPONIBILIDAD No.	310	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.1.004.2.02.02.008.01	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 126	\$ 30.000.000
2.3.2.1709.1100.02.02.0008.01	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO. FUENTE: 001	\$ 7.000.000
2.3.2.2402.0600.02.02.008.05	OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPOS. FUENTE: 100- FUENTE: 114	\$ 70.000.000 \$ 60.000.000
2.3.2.4599.1000.02.02.008.06	SERVICIO DE OPERATIVIDAD DE MAQUINARIA DESTINADA AL SECTOR AGROPECUARIO. FUENTE:001	\$ 13.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 180.000.000

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. - Ordenar que, a través de la Secretaría General y de Gobierno, se realice la publicación de la presente Resolución, el pliego de condiciones definitivo y demás documentos necesarios en el SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>), conforme con lo regulado por la ley y el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICACIÓN. - Comunicar el presente acto administrativo a los miembros del comité evaluador, para que actúen en el presente proceso de selección de contratistas y adelanten las acciones correspondientes conforme a su competencia y a las obligaciones consagradas en la ley y el manual de contratación vigente.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en el despacho del alcalde de Fúquene Cundinamarca, hoy dieciséis (16)] de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
Alcalde Municipal

Calle 6 N° 3 – 39 Casa de Gobierno. Celular 322-7909868

Email: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co

Código postal: 250620

